

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:20 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20200016300
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	IVAN ALONSO VARGAS ACOSTA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

APODERADA JUDICIAL: JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ.

PARIENTES INTERESADOS:

GERMAN ANTONIO VARGAS ACOSTA.

VIVIAN SUSANA VARGAS ACOSTA.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a los señores GERMAN ANTONIO VARGAS ACOSTA y VIVIAN VARGAS ACOSTA.

ETAPA PROBATORIA:

El Despacho, declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **Designar** al señor GERMAN ANTONIO VARGAS ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.739.475, como **Apoyo** de la señora ENERGIDA MARÍA ACOSTA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía n° 28.017.420
2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - A. En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que es o pueda ser beneficiaria, por sustitución u otra causa, la señora ENERGIDA MARÍA ACOSTA HOYOS.
 - B. En el acompañamiento, reclamo, retiro y administración responsable de los dineros que la señora ENERGIDA MARÍA ACOSTA HOYOS, tenga a su nombre o a favor en cuentas bancarias.
 - C. En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a la señora ENERGIDA MARÍA ACOSTA HOYOS, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna.
 - D. Para ejercer el acompañamiento, reclamo, asistencia jurídica, frente a los derechos pensionales, prestacionales y/o hereditarios que la señora ENERGIDA MARÍA ACOSTA HOYOS pueda tener frente a la herencia del finado IVAN ALONSO VARGAS ACOSTA.
3. Ínstese al señor GERMAN ANTONIO VARGAS ACOSTA, en su calidad de **Apoyo** de la señora ENERGIDA MARÍA ACOSTA HOYOS, para que cumpla plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
4. Dese posesión ante este Juzgado, al señor GERMAN ANTONIO VARGAS ACOSTA, en su calidad de **Apoyo** de la beneficiaria de este proceso.
5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento de la señora ENERGIDA MARÍA ACOSTA HOYOS, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Instar al señor GERMAN ANTONIO VARGAS ACOSTA, para que anualmente rinda un breve informe de su gestión en cuanto al reclamo de las mesadas

pensionales de la beneficiaria de este proceso o de los derechos herenciales que ésta pueda tener.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, cursive letters and flourishes.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY